



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 287 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 12 SET. 2025

VISTOS;

Informe Legal n.º 997-2025/GAJ/GM/MPMN, Proveído n.º 4847-2025-GPP/GM/MPMN, Proveído n.º 1158-2025-GAJ/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal n.º 125-2023-GM/A/MPMN, Informe n.º 31-2025-ECNT-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe n.º 084-2025-CBCF/IE-OSLO-GM/MPMN, Informe n.º 066-2025-DAMC-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe n.º 2680-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe n.º 099-2025-JAPV-R-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe n.º 1555-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe n.º 1602-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución y sus reformas constitucionales, en el artículo 194º, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". (...); de conformidad con la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, artículo II, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...);

Que, la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, prescribiendo en el artículo IV, que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población". (...); el artículo 26º, del cuerpo normativo citado, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.º 27444". (...); en el marco del artículo 38º, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional". (...), y concomitante con la Ley n.º 27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42º, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes". (...);

Que, la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su artículo 2, establece el Objeto de la ley: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación". (...);

Que, Ley n.º 31358 - Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y sus modificatorias, en el artículo 1º, cita que: "La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República". (...); y sobre la financiación del control concurrente, el artículo



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

2º, inciso 2.1), estipula que: "Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 0.5% (cinco décimas por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental".(...); priorizando las inversiones cuyo presupuesto se encuentra en el rango entre cinco (5) a diez (10) millones de soles; para el despliegue de los servicios de Control Gubernamental de la Inversión;

Que, la Ley n.º 30477 - Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público, en materia de espacio físico y uso del suelo, establece en el artículo 1º: *"Regular los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades"*; de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.º 27972, artículo 79º, numeral 2.1), que indica como una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, la siguiente: *"Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares"*.(...);

Que, el Decreto Legislativo n.º 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), modificado con Decreto Legislativo n.º 1432, en relación a la formulación y evaluación, en el artículo 4º, numeral 4.1), ítem b), prescribe que: "Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional".(...);

Que, por Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que en la Fase de Programación Multianual de Inversiones, se definen los criterios de priorización, para la selección de la cartera de inversiones, sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos dispuestos; dicho de otro modo: "La selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución".(...); y Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo n.º 242-2018-EF, en el artículo 5º, inciso 5.4), señala que: "Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión".(...);

Que, por Resolución de Gerencia Municipal n.º 0276-2018-GM/MPMN, se aprueba la Directiva de Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal, en el Título V), literal V.5), establece que: "Para efectos de la presente directiva, se denomina ejecución de obras por la modalidad de ejecución por aplicaciones presupuestarias Indirectas (Contrata) cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una entidad distinta al pliego, y será por efecto de un contrato celebrado con una entidad privada a título oneroso o con una entidad pública, a título oneroso o gratuito. La cautela durante la ejecución de la Obra hasta la liquidación de la misma y del contrato de supervisión, es atribución de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y del organismo de control. Todo trámite documentario con la Entidad se realizará a través del Coordinador de Obras por Contrata quien a su vez lo derivará a las áreas correspondientes para su trámite o conocimiento respectivo. En



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

el caso se presenten consultas o requerimientos al supervisor, este lo hará llegar a la Entidad con atención al Coordinador de Obras por Contrata".(...); el literal V.2), del residente de obra, consigna que: "Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, que contará como mínimo con dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra".(...); el literal V.3), item a), sobre el inspector, suscribe que: "Será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta".(...); y el item b), respecto al supervisor, dispone que: "Será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designará a una persona natural como supervisor permanente en la Obra. Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo o cuando su participación sea de obligatorio cumplimiento de acuerdo al marco normativo que se rige la ejecución el proyecto".(...); así mismo, refiere que dentro de las funciones generales del inspector o supervisor de obra, esta: "Revisar los estudios definitivos y/o expediente técnico de la obra, concordancia en el perfil técnico del proyecto declarado viable y su compatibilidad con el terreno, informando oportunamente a la Entidad sobre la conformidad y/o observación, para ser comunicado al consultor y/o proyectista del expediente técnico".(...); y en el literal V.4), respecto al coordinador de obras por contrata, puntualiza que: "A través de los reportes y registros periódicos se cuidará por el cumplimiento de las actividades establecidas en los proyecto, con el fin de evitar las desviaciones de los costos y plazos de ejecución, así como detectarlos y solucionarlos en el menor tiempo posible. Se requerirá de un Coordinador de Obras por Contrata que articule las labores de ejecución de dichas actividades, teniendo una relación directa con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; entendiéndose que, según el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Oficina de Supervisión tiene por finalidad supervisar el desarrollo de la Gestión Local (planes y programas, actividades y proyectos) de la Entidad, más aun tratándose de la ejecución del proyecto (Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las obras y Supervisión Externa) por la modalidad de Contrata".(...);

Que, la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral n.º 001-2019 EF/63.01, y modificada con Resolución Directoral n.º 0004-2022-EF/63.01, establece las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del ciclo de inversión; definiendo en el artículo 5º, a la CONSISTENCIA, como: "La acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión".(...); el artículo 21º, numeral 21.1), expone que: "La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad".(...); el artículo 25º, numeral 25.1), indica que: "Un programa de inversión está compuesto por proyectos de inversión que aunque mantienen la capacidad de generar beneficios de manera independiente, estos se complementan en la consecución de un objetivo común...".(...); el artículo 32º, numeral 32.2), determina que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia".(...); y el numeral 32.4), estipula que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el FORMATO n.º 08-A".(...);

Que, la Ley n.º 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, define las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, puntualizando en el artículo 4º, inciso 4.2), que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...); y las medidas de gastos de inversión, se detallan en el artículo 11°, inciso 11.1), que indica: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de preinversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual".(...), en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público 1) Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, Conforme a la normativa vigente, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Resolución de Gerencia Municipal N° 125-2023-GM/A/MPMN, de fecha 27 de abril de 2023, aprobó el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad urbana en la Junta Vecinal Mariscal Nieto II, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2572312, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un presupuesto de S/ 171,469.54 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve con 54/100 soles);

Que, con Informe n.º 31-2025-ECNT-SEI/GIP/GM/MPMN, en el marco de los lineamientos establecidos en la normativa vigente, con fecha 15 de abril de 2025, el Proyectista, Ing. Eddy Nina Ticona, remite el Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad urbana en la Junta Vecinal Mariscal Nieto II, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2572312;

Que, con Informe n.º 084-2025-CBCF/IE-OSLO-GM/MPMN, de fecha 20 de mayo de 2025, el Inspector del Proyecto, Ing. Christian Cruz Flores, emite APROBACIÓN AL COMPONENTE DE ESTRUCTURA del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad urbana en la Junta Vecinal Mariscal Nieto II, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2572312; con un presupuesto total de S/ 23'514,195.32 (Veintitrés millones quinientos catorce mil ciento noventa y cinco con 32/100 soles), y un plazo de 365 días calendario.

Que, mediante Informe n.º 066-2025-DAMC-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 21 de mayo de 2025; previo análisis y evaluación de los criterios, causales y justificación del expediente técnico, el Inspector del Proyecto, Arq. Daniel Ángel Menéndez Cruz, emite CONFORMIDAD TÉCNICA al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad urbana en la Junta Vecinal Mariscal Nieto II, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2572312; con un presupuesto total de S/ 23'514,195.32 (Veintitrés millones quinientos catorce mil ciento noventa y cinco con 32/100 soles), y un plazo de 365 días calendario; de acuerdo con el con el disgregado que sigue:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

*Resumen del Presupuesto*

Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA JUNTA VECINAL MARISCAL NIETO II, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	
Centro	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	
Departamento	MOQUEGUA	
Provincia	MARISCAL NIETO	
Dirección	MOQUEGUA	
Licenciada	PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO	
Cierre: Abril - 2025		
Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
C1	INFRAESTRUCTURA VIAL	12,650,220.65
C2	INFRAESTRUCTURA PEATONAL	2,464,725.85
C3	MOVILARIO URBANO	409,251.94
C4	SEALIZACION	201,156.05
SUS TOTAL COSTO DIRECTO		
		15,754,374.65
	Mano de Obra	4,175,384.17
	Materiales	3,982,125.85
	Equipo	2,021,921.11
	Servicios	327,427.70
	COSTO DIRECTO	15,754,374.65
	GASTOS GENERALES	30.4%
	UTILIDAD	5.1%
	SUS TOTAL	18,275,075.15
	IGV	15.1%
	18,275,075.15	3,229,513.45
	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	21,554,587.20
	GASTOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA	3.25 %
	GASTOS DE COORDINACIÓN DE OBRA	1.55 %
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA	0.41 %
	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	0.12 %
	PRESUPUESTO TOTAL	23,597,269.27
	GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	0.51 %
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	23,514,195.32

SDM VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DIENTO NOVENTA Y CINCO CON 32/100 NUEVOS SOLES

Que, con Informe n.º 2680-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 21 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Alexander Cáceres Bernedo, remite la Conformidad Técnica emitida al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad urbana en la Junta Vecinal Mariscal Nieto II, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2572312; y a su vez solicita que continúe con el trámite correspondiente.

Que, con Informe n.º 099-2025-JAPV-R-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 27 de mayo de 2025, al amparo de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Coordinador de la Unidad Formuladora, Ing. José Alfredo Paredes Valdivia, APRUEBA LA CONSISTENCIA, otorgada al Proyecto de Inversión Pública denominado: Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de movilidad urbana en la Junta Vecinal Mariscal Nieto II, distrito de Moquegua - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2572312.

Que, con Informe n.º 1555-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 27 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez, remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad urbana en la Junta Vecinal Mariscal Nieto II, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2572312.

**PRESUPUESTO TOTAL** : S/ 23'514,195.32 SOLES  
**MODALIDAD DE EJECUCIÓN** : POR CONTRATA  
**PLAZO DE EJECUCIÓN** : 365 DIAS CALENDARIO

Mediante Proveído n.º 4847-2025-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad urbana en la Junta Vecinal Mariscal Nieto II, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2572312; a fin de que emita opinión legal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, RESPECTO A LA COMPETENCIA: La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, como órgano responsable de la prestación de los servicios públicos a la ciudad, tiene como objetivo estratégico formular proyectos mediante el Área de la Unidad Formuladora de Proyectos, teniendo a cargo los estudios de pre inversión, en forma directa o por contrata; en ese sentido, en cumplimiento de los lineamientos del Plan de Desarrollo Local Provincial Concertado y estando dentro de su competencia, la entidad prioriza la presente inversión, en el marco de lo estipulado en la Ley n.º 31876, que regula el Proceso de Ejecución de Obras por Administración Directa a Nivel Nacional; considerando que cada entidad establece en sus documentos de gestión a los responsables de planificar, programar, ejecutar y supervisar los procedimientos del proceso de ejecución de las obras, garantizando la independencia y separación de funciones entre aquellas incompatibles; y que son los titulares de las entidades los responsables del cumplimiento de las disposiciones, asimismo, los funcionarios y servidores públicos, de realizar los procedimientos del proceso de ejecución de las obras; debiendo para la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad; ello de conformidad con la Directiva de Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N° 0276-2018-GM/MPMN, tiene como objetivo: "Establecer el procedimiento para precisar los procedimientos técnicos administrativos que regulen el proceso de ejecución de las obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), a cargo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" (...); es decir, la finalidad es contar con un documento que permita conducir los procedimientos para la ejecución de obras públicas, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, sobre la consistencia; El Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública materia de análisis, se encuentra enmarcado en la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral n.º 0004-2022-EF/63.01, cumpliendo con las siguientes disposiciones sobre la fase de ejecución de inversiones: El Informe de Consistencia, suscrito por el Proyectista, Ing. Eddy Nina Ticona; al amparo numeral 5), del artículo 5º, que define a la consistencia como: **"La acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión"** (...); que debe ser elaborado dentro de los lineamientos que estipula el artículo 31º, sobre las modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, puntualizando en el numeral 31.1), que: **"Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica"** (...);

PRODUCTO/COMPONENTE	PROYECTO DECLARADO VIABLE ACTUALIZADO								
	ACCIÓN SOBRE LOS ACTIVOS		TIPO DE FACTOR PRODUCTIVO	UNIDADES FÍSICAS		UNIDADES DE TAMAÑO		COSTOS DE INVERSIÓN (S/)	UEI
	ACCIÓN	ACTIVO ESTRÁTÉGICO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSITO VEHICULAR	CONSTRUCCION	CONSTRUCCION DE PISTA: obras provisionales y construcción de pavimentos y construcción de bermas	INFRAESTRUCTURA	ESPACIOS FÍSICOS	1	M2	34,118.78	8,568,890.38	UEI DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
	CONSTRUCCION	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION: muros de sostenimiento	INFRAESTRUCTURA	ESPACIOS FÍSICOS	1	M2	3,175.22	7,805,156.02	UEI DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
	CONSTRUCCION	CONSTRUCCION DE SARDINEL: sardinelas	INFRAESTRUCTURA	ESPACIOS FÍSICOS	1	M2	541.18	628,252.95	UEI DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
	CONSTRUCCION	CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL: escaleras reforzadas y construcción de rampas vehiculares y otros	INFRAESTRUCTURA	ESPACIOS FÍSICOS	1	M2	1,143.14	313,322.74	UEI DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
	IMPLEMENTACION	SEÑALIZACION VIAL	INFRAESTRUCTURA	ESPACIOS FÍSICOS	1	UND	248.00	315,022.59	UEI DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
COMPONENTE 02: INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSITO PEATONAL	CONSTRUCCION	CONSTRUCCION DE VEREDA: trabajos preliminares y construcción de veredas	INFRAESTRUCTURA	ESPACIOS FÍSICOS	1	M2	5,319.75	2,318,102.96	UEI DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
	CONSTRUCCION	CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL: construcción de gradas y construcción de rampas	INFRAESTRUCTURA	ESPACIOS FÍSICOS	1	M2	3,971.85	977,077.04	UEI DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

	construcción de muelles y construcción de áreas de descanso							
IMPLEMENTACION	IMPLEMENTACION DE ÁREA VERDE: construcción de jardinerías y tratamiento de áreas verdes y otros	INFRAESTRUCTURA	ESPACIOS FÍSICOS	1	M2	97.66	78,538.12	UEI DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO: mobiliario urbano	EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	1	UND	299.00	560,225.12	UEI DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
TOTAL								21,564,587.90
								Gestión del proyecto 420,509.46
								Expediente Técnico o Doc. 474,052.34
								Equivalente 851,801.22
								Supervisión 86,258.35
								PRESUPUESTO TOTAL 23,397,209.27
								Control concurrente 116,986.05
								TOTAL 23514195.32

Que; en referencia al asignación presupuestal; Ley n.º 32185 - La Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2025, sobre el control del gasto público, en el artículo 5º, numeral 5.1), determina que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto y Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...);

Que, en Informe N° 1602-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Rubén Pare Huacán, que emite: "Opinión Presupuestal Favorable al Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad urbana en la Junta Vecinal Mariscal Nieto II, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2572312, con un presupuesto que asciende a la suma de de S/ 23'514,195.32 (Veintitrés millones quinientos catorce mil ciento noventa y cinco con 32/100 soles)".(...);

Que, bajo los lineamientos normativos establecidos, así como la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos, y conforme a los antecedentes de la información registrada en el expediente técnico, se concluye que el requerimiento de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad urbana en la Junta Vecinal Mariscal Nieto II, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2572312; cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;

Que, en merito a la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina las atribuciones de alcaldía en el artículo 20º, en concordancia con el artículo 43º, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); empero, el tercer párrafo del artículo 39º, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, artículo 85º, que expone: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...);

De acuerdo a lo expuesto en los numerales que preceden, se precisa que la presente, está basada en el procedimiento Conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN, que resuelve en el ARTÍCULO QUINTO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura Pública" (...); indicadas en el numeral 47), que precisa: "Aprobar los expedientes técnicos de estudios o expedientes técnico de proyectos de inversión pública, por administración directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

unidad ejecutora".(...); y conforme a lo expuesto en los numerales que preceden, se precisa que, la presente está basada en el procedimiento administrativo legal para su aprobación;

Que, con Informe legal n.º 997-2025/GAJ/GM/ MPMN, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina ES PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, el expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la junta vecinal Mariscal Nieto II, distrito de Moquegua - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2572312; cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata), con un presupuesto que asciende a la suma de S/23'514,195.32 (Veintitrés millones quinientos catorce mil ciento noventa y cinco con 32/100 soles), y un plazo de 365 días calendario; de conformidad con el Informe N° 31-2025-ECNT-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 066-2025-DAMC-IO-OSLO-GM/MPMN, y el Informe N° 1602-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, y de acuerdo al siguiente disagregado sustentado por el área técnica:

VALOR REFERENCIAL DE OBRA	:S/ 21,564,587.90 SOLES
GASTOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA	:S/ 851,801.22 SOLES
GASTOS DE COORDINACIÓN DE OBRA	:S/ 420,509.46 SOLES
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	:S/ 86,258.35 SOLES
ELABORACIÓN DE EXPÉDIENTE TÉCNICO	:S/ 474,052.34 SOLES
PRESUPUESTO TOTAL	:S/ 23'397,209.27 SOLES
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	:S/ 116,986.05 SOLES
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	:S/ 23'514,195.32 SOLES

Que, Conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN, resuelve en el **artículo quinto**: "DESCONCENTRAR y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 47): "Aprobar los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, por administración directa e indirecta, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios".(...).

Que, por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley n.º 27444, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley n.º 27972, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA JUNTA VECINAL MARISCAL NIETO II, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2572312; cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata), con un presupuesto que asciende a la suma de S/23'514,195.32 (Veintitrés millones quinientos catorce mil ciento noventa y cinco con 32/100 soles), y un plazo de 365 días calendario; de conformidad con el Informe N° 31-2025-ECNT-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 066-2025-DAMC-IO-OSLO-GM/MPMN, y el Informe N° 1602-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, y de acuerdo al siguiente disagregado sustentado por el área técnica:

VALOR REFERENCIAL DE OBRA	:S/ 21,564,587.90 SOLES
GASTOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA	:S/ 851,801.22 SOLES
GASTOS DE COORDINACIÓN DE OBRA	:S/ 420,509.46 SOLES
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	:S/ 86,258.35 SOLES
ELABORACIÓN DE EXPÉDIENTE TÉCNICO	:S/ 474,052.34 SOLES
PRESUPUESTO TOTAL	:S/ 23'397,209.27 SOLES
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	:S/ 116,986.05 SOLES
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	:S/ 23'514,195.32 SOLES



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**ARTICULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR a la Gerencia de Infraestructura Pública implementar todas las acciones que sean necesarias para garantizar su ejecución, conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la junta vecinal Mariscal Nieto II, distrito de Moquegua - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua" con el código único de inversiones n.º 2572312.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

